

aplicación de la tasa de servicios generales, de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se publica a fin de cumplimentar los artículos 110.7 y 111 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta, 21 de noviembre de 2005.—José Francisco Torrado López, Presidente.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

61.605/05. *Resolución del Departament de Treball i Indústria de la Generalitat de Catalunya, TRI/2005, de 30 de agosto, por la que se concede la autorización administrativa y se aprueba un proyecto de instalación eléctrica en el término municipal de Serinyà (exp. 4.151/2005-AT).*

La empresa Bassols Energía, S. A., con domicilio social en la avenida Girona, 2, de Olot, ha solicitado la concesión de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalación eléctrica de la nueva subestación Serinyà 132/25 kV, en término municipal de Serinyà.

El proyecto fue objeto de información pública (DOGC núm. 4402, de 9.6.2005, y BOE núm. 167, de 14.7.2005).

De acuerdo con el artículo 147 del Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Ayuntamiento de Serinyà otorgó la licencia de obras de la instalación.

La empresa ha acreditado que su solicitud cumple lo que establece la normativa eléctrica y ha justificado debidamente en la memoria del proyecto la necesidad de la instalación.

De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de regulación del sector eléctrico, resultan de aplicación el Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento administrativo de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de autorización, ampliación y traslado de industrias, así como los reglamentos técnicos específicos.

De acuerdo con el artículo 7 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, la competencia para otorgar la autorización solicitada corresponde a la directora de los Servicios Territoriales en Girona del Departamento de Trabajo e Industria.

Por todo ello, resuelvo:

1. Autorizar a la empresa Bassols Energía, S. A., el proyecto de instalación eléctrica consistente en la nueva

subestación Serinyà 132/25 kV, en el término municipal de Serinyà.

2. Aprobar su proyecto de ejecución, con las siguientes características:

Expediente: 4.151/2005-AT.

Término municipal: Serinyà.

Características técnicas: Nueva subestación Serinyà 132/25 kV. Parque de 132 kV con barra simple con posiciones para dos líneas de 132 kV Y dos transformadores 132/25 kV.

Dos transformadores 132/25 de 20/25 MVA.

Parque de 25 kv con doble barra e interruptor común, y una tercera barra de transferencia y 11 posiciones de salida de 25 kV.

Batería de condensadores de 25 kV, 3 MVAR.

Finalidad: mejora de la red de distribución y de la calidad del suministro de la zona.

Presupuesto: 1.480.000 euros.

La autorización queda sometida a las siguientes condiciones especiales:

1. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante en fecha 28 de enero de 2005, firmado por el ingeniero técnico electricista Joan Miquel García i Trepas y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Girona con el núm. 83013, de 18 de marzo de 2004, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente, y de acuerdo con las reglamentaciones técnicas preceptivas.

2. La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo que establecen el Reglamento de líneas aéreas de alta tensión; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por la Orden ministerial de 18 de octubre de 1984; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de disposiciones de aplicación general.

3. La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

4. El plazo para la construcción y la puesta en servicio de las instalaciones autorizadas será de un año contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el DOGC.

5. Los Servicios Territoriales en Girona podrán realizar, durante las obras y una vez finalizadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias respecto al cumplimiento de las condiciones de la presente Resolución. Con esta finalidad, el peticionario comunicará a estos Servicios Territoriales, con la suficiente antelación, la fecha de inicio de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

6. La empresa enviará a los Servicios Territoriales en Girona el certificado final de obra, firmado por un técnico competente, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certifica-

do se adjuntarán las actas de las pruebas y los controles reglamentarios.

7. La empresa asegurará el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que se cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

8. La Administración podrá dejar sin efectos esta autorización en caso de incumplimiento de las condiciones indicadas, de facilitar datos inexactos o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

9. Esta autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros, y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para llevar a cabo las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía, Minas y Seguridad Industrial en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que sea procedente.

Girona, 30 de agosto de 2005.—Directora de los Servicios Territoriales, Núria Arny i Bosch.

UNIVERSIDADES

61.697/05. *Anuncio de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ceuta, por la que se hace constar extravío de título.*

A los efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, se anuncia el extravío del título de Diplomada en Enfermería de doña Sandra Moreno Domínguez, expedido el día 20 de enero de 2003, y con registro nacional de títulos número 2003222966.

Ceuta, 11 de octubre de 2005.—La Secretaria general, Beatriz Aranda Soto.

61.699/05. *Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria sobre extravío de título de D. David Mendoza Díaz.*

Se hace público para oír reclamaciones, en cumplimiento de la Orden de 8 de julio de 1988, el extravío de título de Diplomado en enfermería, obtenido en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por don David Mendoza Díaz, expedido el 30 de julio de 1998, con n.º de registro nacional de título 1999213235.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de noviembre de 2005. El Secretario general, Eduardo Galván Rodríguez.